

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre consignación de nombre de padre o madre a efectos identificadores.

Conforme al artículo 191 del Reglamento del Registro civil, no constando la filiación, el encargado consignará en la inscripción de nacimiento o en otra marginal, en lugar de los nombres del padre o madre, otro de uso corriente, con la declaración de que se consignan a efectos de identificar a la persona. Estos nombres—según el mismo precepto—serán los usados en las menciones de identidad. Tienen tal norma una finalidad humanitaria, pues como dice el preámbulo del Reglamento a la vez que facilita la identificación de las personas, vela con una apariencia, sin daño para nadie, la situación del que carece de padres conocidos.

Paralela a esta norma, el artículo 55, Ley del Registro civil, establece que el Encargado del Registro impondrá unos apellidos de uso corriente al nacido cuya filiación no pueda determinarlos.

En el fondo, una y otra norma tienen la misma finalidad y la consignación de los nombres de padre o madre vienen a funcionar como los apellidos que el Encargado impone de oficio.

El precepto legal sobre apellidos ha tenido precisión y desarrollo en la Reglamentación del Registro civil, que prevé normas especiales para evitar las perturbaciones consiguientes al cambio de menciones de identidad y contribuir al recato de ciertas situaciones de filiación (Cfr art. 213 del Reglamento Registro civil). Y aunque el precepto relativo a los nombres de padre o madre no ha tenido directamente este mismo desarrollo, la identidad de fin exige que tal precepto deba ser conjuga-

do con las normas que reglamentariamente completan y precisan la norma legal sobre imposición de apellidos. Y por lo mismo que también se admite la modificación de los nombres de padre o madre impuestos a efectos identificadores, del mismo modo que se admite la de los apellidos impuestos de oficio.

Por lo cual esta Dirección General ha acordado resolver:

1.º—El encargado del Registro al imponer cuando no conste la filiación en lugar del nombre del padre o madre, otros de uso corriente, obrará no arbitrariamente, sino con discreción y atendiendo las circunstancias del caso.

2.º Para el que adquiere la nacionalidad, el nacido no inscrito en plazo o el inscrito sin consignar, en su caso, nombre de padre o madre a efectos identificadores se mantendrá, cuando la filiación no determine otro, como nombre de padre o madre el que el interesado viniera usando entre sus menciones de identidad y aunque no fùere de uso corriente. En su defecto se consignará como nombre de padre o madre el de uso corriente que el nacido o su representante legal elija, y en último término, uno impuesto de oficio. Tratándose de abandonados o expósitos se respetarán, en cuanto las reglas predichas lo consientan, los nombres de padre o madre de uso corriente indicados en escrito hallando con ellos.

3.º Lo dispuesto en el número anterior se entiende sin perjuicio de que cualquier interesado pueda solicitar, cuando proceda, el cambio del nombre de padre o madre que no sea de uso corriente.

4.º Corresponde al Juez de Primera Instancia autorizar, previo expediente, el cambio de nombre de padre o madre impuesto con infracción de las normas establecidas.

5.º La Dirección propondrá al Ministro de Justicia la autorización

de los cambios de los nombres de padre o madre consignados a efectos identificadores, siempre que se tramiten con sujeción al régimen establecido para el cambio de apellidos impuestos de oficio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1966.
El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

Señores Jueces de Primera Instancia y Encargados de los Registros civiles.

(B. O. E. de 9-12-66)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE
CARRETERAS Y CAMINOS
VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: don Manuel Diez Fernández.

Importe de la fianza: sesenta mil pesetas (60.000).

Clase: en metálico.

Designación de las obras: C-638 de Villaviciosa a Oviedo, Sección de Secada al Alto de la Campa, p. k. 0.000 al 4.500. Reperfilado del firme y mordientes.

Entidad deponataria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoa-

ción de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.
El Director General P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edictos

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido a instancia de Dismove Sociedad Anónima", contra don José Luis Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tolivia, Pola de Laviana, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

"Un camión marca "Nazar", matrícula O-43.488".

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, el día trece de enero próximo a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cinco mil pesetas importe de la valoración.

2.º—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo, por lo menos del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón a veintinueve de noviembre.—Celestino Prego García. El Secretario.

— : —

Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 89 de 1964, a instancia de Comercial Asturiana de Hierros, S. A., contra don Manuel Pérez Rodríguez, por resolución de esta fecha se acordó la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por lotes, de los bienes embargados siguientes:

Primer lote: Un torno modelo 022 con motor acoplado A. E. G., trifásico, número 134010, de 2 H.P., valorado en 40.500,00 pesetas.

Segundo lote: Una máquina a serradora de hierro A. B. C., con motor eléctrico acoplado, valorada en pesetas 20.250,00.

Tercer lote: Una máquina soldadora de perfiles de la casa M.E.P.S.L. de Bilbao, tipo S.T., núm. 1453, de 220 voltios, 340 amperios 8 KVA, valorada en 72.250,00 pesetas.

Cuarto lote: Una troqueladora TOFE, con motor acoplado, marca ALAS, número 23873, de 3 H.P., valorada en 36.350,00 pesetas.

Quinto lote: Una cepilladora T.U.N. con motor acoplado Lancar, número 32748, de 2 H.P., valorada en pesetas 41.400,00.

Sexto lote: Urbana finca llamada "La Tablada", sita en el Arrabal de Candás, concejo de Carreño, de cabida unas veinte áreas, linda Norte, carretera de Candás a Tabaza; Sur, río; Este, José Menéndez y José Luis García Peláez y Oeste, herederos de José Laspra, está atravesada por la vía del ferrocarril del Carreño, que la divide en dos. En esta finca existe una nave industrial de planta baja, con cubierta de uralita de 614,25 metros cuadrados, con un sobrante de edificación accesorio de 1.385,75 metros cuadrados, conservando los mismos linderos de la finca. Valoradas finca y nave en 822.030,00 pesetas.

Dentro de la nave, existe la maquinaria siguiente:

A) Torno de 1.000 mm., entre puntos "Cumbre", con sus herra-

mientas y accesorios, caja Norton y su equipo de refrigeración completo, modelo 022 de H 150 por 750, valorado en 47.500,00 pesetas.

B) Tijera punzonadora "Gairu", sus accesorios y dos motores eléctricos con sus accesorios y dos motores eléctricos respectivamente, de 5 y 3 H. P., valorada en 68.200,00 pesetas.

C) Rodillo de curvar chapa, marca TH. 210-16, con motor eléctrico acoplado, marca M. M. M., de 7,5 H. P., rodillo de 2,12 metros de largo para chapas de hasta 16 mm. de espesor, valorado en 90.350,00 pesetas.

D) Grupo motor compresor A.B.C. modelo V G-7, completo, con motor eléctrico acoplado de 10 H.P., y calderín de 300 litros de capacidad, valorado en 20.550,00 pesetas.

E) Taladro radial "TAGO", con tres motores de 4,2 y 2 y media H.P. y sus accesorios correspondientes, valorado en 78.250,00 pesetas.

Suma el total de pesetas, 1.337,630.

El remate se celebrará el día dieciséis de enero próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta de cada lote, el importe de la valoración de cada uno.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo por lo menos, del tipo de tasación de cada lote en el que deseen tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La titulación de la finca, ha sido suplida en lo posible, por certificación del Registro de la Propiedad, pudiendo examinarse, así como los autos, en la Secretaría del Juzgado, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella, sin que tengan derecho a exigir a ninguna otra.

Dado en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Magistrado Juez: Firmado, Celestino Prego.—El Secretario: Firmado, Román Rodríguez Sánchez de León.

— : —

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador don Julio Garrio Arbesú, en nombre y representación de don

Enrique Tamargo García, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Gijón, Avenida de Simancas, 59, 1.º, contra don Genaro González García, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero; contra la sucesión de doña Oliva González García, y contra cuantas personas desconocidas e inciertas tengan interés en la mencionada sucesión, se emplaza por medio del presente a dichos demandados, para que en el término de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer en dichos autos, bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gijón, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—Firmado Celestino Prego, Román Rodríguez Sánchez de León.

— : —

Cédula de notificación

En expediente número 283 de 1966, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico de Oviedo, a instancia del Procurador don Julio Carrio Arbesú, en nombre y representación de doña María Josefa Vega-Arango Pla, con Manuel de Diego Vena, se ha dictado con fecha treinta de noviembre último, el auto cuya parte dispositiva dicen así:

"S.S.", por ante mí el Secretario dijo: Que procediendo a la ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo con fecha veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis, en autos de separación matrimonial instados por doña María Josefa Vega-Arango Pla y contra su esposo don Manuel de Diego Vena, se decreta la separación y disolución de la sociedad legal de gananciales que en su día existió entre dichos cónyuges; así como tomar la oportuna nota marginal de dicha sentencia en el acta de matrimonio entre ellos contraído en la Iglesia Parroquial de San José de esta villa el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrito en el Registro Civil del Juzgado Municipal número uno de Gijón, para lo que se libraré la oportuna carta orden que se entregará al Procurador señor Carrio, para su diligenciamiento.—Fime esta resolución expídase testimonio de la misma a la solicitante.—As. por este su auto, lo mando y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de este partido de lo que doy fe. — Firmado: Celestino

Prego.—Ante mí. Román Rodríguez Sánchez de León.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel de Diego Vena, cuyo domicilio no consta, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Fernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en los autos a que me referiré, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, en nombre y representación de doña María Belén Allande Alcorita, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Oviedo, de don Rufino Villa Allande, mayor de edad, casado, fontanero, vecino de La Felguera y de don Alejandro Villa Allande, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Oviedo, dirigidos por el Letrado don Emilio Barbón Martínez, contra el Excelentísimo señor don Vicente González Regueral y Arenas, Marqués de Santa María de Carrizo, mayor de edad, propietario e Ingeniero, ignorándose su domicilio y contra la esposa del mismo cuyas circunstancias se ignoran o contra los herederos desconocidos de ambos caso de su fallecimiento, contra doña María Concepción González Regueral Bailly, mayor de edad, soltera, vecina de Gijón, contra doña María Olvido González Regueral y Bailly, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don José María Álvarez Gendín y Blanco, vecinos de Gijón, representada ésta por el Procurador don Nicánor de Prendes G. Valledor y dirigida por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, contra don Augusto Álvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, topógrafo, vecino de Sama de Langreo, en concepto de administrador o apoderado de don Vicente González Regueral y Álvarez Arenas, o sus herederos y contra las personas ignoradas o desconocidas que pudieran tener algún interés en cuanto a la redención del censo enfiteutico, motivo de esta demanda,

todos los demandados declarados en rebeldía legal por su incomparecencia en autos, a excepción de doña María Olvido González Regueral y Bailly, sobre redención de censo enfiteúutico.

Fallo

Que estimada la excepción alegada por la parte demandada y sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda promovida en este proceso por doña María Belén Allende Alcorta y don Rufino y don Alejandro Villa Allande, representados por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, contra doña María Olvido González Regueral y Bailly, representada por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledo, y contra el Excelentísimo señor don Vicente González Regueral y Arenas y su esposa, o sus herederos desconocidos, doña María Concepción González Regueral y Bailly, don Augusto Álvarez Rodríguez y contra las personas ignoradas o desconocidas que pudieran tener algún interés en cuanto a la redención del censo enfiteúutico objeto de demanda, declarados en rebeldía absolviendo a los demandados; y sin hacer expresa condena en costas. Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Lojo Aller.—Firmado y rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe: Ante mí José Hernández.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación de tal sentencia a los demandados declarados en rebeldía ya mencionada, libro el presente en Pola de Laviana a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Hernández Galán.

DE POLA DE SIERO

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido se cita a los herederos, don Avelino, don Jesús, don Manuel, doña María de la Concepción y doña Adela Fernández Noval, ausentes en paradero desconocido, para que en el término de quince días comparezcan a formar partes del juicio de

abintestato de sus padres don Francisco Fernández Cuervo y doña Filomena Noval Montes, promovido por el Procurador don Emilio Solís Rodríguez, en representación de don Rufino Fernández Noval, apereciéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

— : —

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos de abintestato de doña Joaquina Álvarez Rodríguez, promovidos por el Procurador don Emilio Solís Rodríguez en representación de don José Colunga Álvarez, por medio de la presente se cita al heredero don Joaquín-Justo Colunga Álvarez, mayor de edad, soltero y desaparecido durante la última guerra civil, para que en el término de quince días comparezca a formar parte de dicho juicio si le conviniere, continuará el mismo sin volver a citarla y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a veintidós de noviembre de 1966.—El Secretario.

DE TINEO

Edicto

Don Miguel Món Mora, Juez Municipal Sustituto en funciones por vacante del Juzgado Municipal de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil entre las partes a que se hará mención, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En la villa de Tineo, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis; vistos por don Miguel Món Mora, Juez Municipal Sustituto en funciones por vacante, los presentes autos de juicio verbal civil número 9 del corriente año y seguidos en este Juzgado Municipal entre partes, de la una y como demandante, don Francisco García Peláez, mayor de edad, labrador y vecino de Rañadorio, en este término, por sí y demás en nombre y beneficio de la comunidad hereditaria ocasionada por la muerte de su padre don Domingo García Colado, y, de la otra y como demandado, don Aladino Menéndez Menéndez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Rañadorio, y todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don José Me-

néndez, y aquéllas desconocidas o inciertas que se consideren con también con derechos a la finca llamada "La Caleona", y por la rebeldía de esas personas, los estrados del Juzgado, sobre obtención de distracción de aguas que desciende por el camino Caleona, y fertilizan la finca "Portellón", y

Fallo

Que estimando como estimo la excepción de falta de legitimación activa en el demandado don Francisco García Peláez y comunidad hereditaria ocasionada por la muerte de su padre don Domingo García Colado, en favor de la cual también acciona, opuesta por el demandado don Aladino Menéndez Menéndez, y desestimando como desestimo la de defecto legal en la forma de proponer la demanda, en sus dos manifestaciones y a que se hizo mención en los anteriores considerados, debo de abolver y absuelvo de la demanda principal al referido demandado don Aladino Menéndez Menéndez y demás personas traídas al juicio en situación de rebeldía, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes, o sean don Francisco García Peláez y don Aladino Menéndez Menéndez. — Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Món.—Rubricada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, a efectos de notificación a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don José Menéndez y cuantas desconocidas o inciertas se crean con derechos a la finca "Caleona", por su situación en rebeldía, libre el presente, en Tineo, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Concesiones

Electra Bedón, S. A., solicita autorización para el cruce aéreo con línea de alta tensión de la Ría de Llanes.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de este Grupo de Puertos de Asturias, Plaza de España, Oviedo, durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Dirección General o en la Alcaldía de Llanes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Oviedo, 2 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Folgueras-Jarrio (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de noviembre de 1964 (B. O. del Estado de 24 de noviembre del mismo año, núm 282).

Primero.—Que con fecha 21 de noviembre de 1966, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Coaña, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original y dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa, a sufragar el coste de la peritación, la Comisión Central, o el Ministerio en su Caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse

o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración, solo puede intentarse el recurso si este no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 26 de noviembre de 1966.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 6 de diciembre actual del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender el pago inaplazable de varias obligaciones, por medio del superávit en la liquidación del Presupuesto anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tapia de Casariego, a 7 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

JUNTAS VECINALES DE COTO Y URRIA (Somiedo)

Anuncio

Debidamente autorizadas estas Juntas por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, en escrito número 147, fecha 13 de octubre cada una de estas Juntas, subastan los siguientes aprovechamientos de pastos para la campaña 1966-1967.

Las de 350 cabezas de ganado lanar, cada una, en el monte denominado "Puerto de la Mortera", números 6 y 30 del Catálogo y de la peraña, y tipo de licitación de 7.000 pesetas cada una.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 25 de diciembre próximo, en el campo de la Iglesia Parroquial, verificándose las pujas durante media hora, las dos en conjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coto y Urria, (Somiedo), a 28 de noviembre de 1966.—Los Presidentes.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALLOTA

Aprobado por esta Entidad en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1966 el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, para el ejercicio de 1967, se expone al público por término de 15 días, a los efectos de reclamaciones.

Ballota, 23 de noviembre de 1966.
El Presidente de la Entidad Local Menor de Ballota, José López Fierros.

JUNTA VECINAL DE ARBELLALES (SOMIEDO)

Anuncio

Debidamente autorizada esta Junta se saca a subasta en el monte denominado Brañas de Camayor, número 6 del Catálogo, para 700 cabezas de ganado lanar, propiedad de esta Junta. Dicha subasta se celebrará el día 15 de enero, a las 11 horas, en el sitio de costumbre, y por pujas a la llana.

Arbellales, a 9 de diciembre de 1966.—El Presidente, Florentino Cobo Sierra.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en sumario número 73 de 1965, por estafa, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado ANGEL GORROÑO MARTINEZ, de 29 años, soltero, representante comercial, hijo de Juan y Florentina, natural de Santurce, ya que el mismo ha sido habido e ingresado en la Prisión Provincial de Valencia.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BARCIA

Anuncio

Por acuerdo del Cabildo de la Entidad, en sesión del 7 de diciembre de 1966, se convoca Asamblea Ple-

naría de la Hermandad, a las veintuna horas en primera convocatoria, y a las veintidós horas en segunda, para el día hábil en que se cumplan los 15, también hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el siguiente.

Orden del día:

1.º—Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Aprobación si procede, del Presupuesto para 1967.

3.º—Fijación, con carácter general de las cuotas que correspondan por derrama, a base de reparto entre los encuadrados.

4.º—El Proyecto de Presupuesto, se encuentra en Secretaría, a disposición de los afiliados, hasta el día de la Asamblea.

5.º—Ruegos y preguntas.

Barcia, 9 de diciembre de 1966.—
El Presidente, Manuel Rodríguez González.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PILOÑA (INFUESTO)

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para la reunión que tendrá lugar el próximo día veintiséis de diciembre del corriente año, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce de la mañana en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

1.º—Aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para el próximo año 1967.

3.º—Imposición con carácter general de las cuotas para el sostenimiento de los servicios de la Hermandad.

4.º—Fórmula de exacción de cuotas.

5.º—Plan de acción para el año 1967.

6.º—Asuntos varios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Infiesto, 6 de diciembre de 1966.
El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE EL ENTREGO

Por la presente se convoca a Asamblea Plenaria de esta Hermandad de

Labradores y Ganaderos de El Entrego, a la reunión que tendrá lugar en la Sala de Actos de la Delegación Local de Sindicatos, el día 17 de los corrientes, a las 6 de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis y media en segunda, para tratar del siguiente orden del día.

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto para el año de 1967.

3.º—Aprobación de la Derrama de Líquido Imponible.

4.º—Ruegos y preguntas.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Entrego, 6 de diciembre de 1966. — El Secretario Local de la Hermandad, Armando Martínez Gutiérrez.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BELMONTE DE MIRANDA

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belmonte de Miranda, para la celebración de Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en la Casa Sindical, el próximo día 25 de los corrientes, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.º—Lectura de escritos circulares de la Superioridad.

3.º—Estudio del Proyecto-Presupuesto de Ingresos y Gastos, Ordinario, para el ejercicio de 1967. Así como del Presupuesto Extraordinario de 1966.

4.º—Derrama sobre el líquido imponible de Rústica y Pecuaria, para el sostenimiento de la Hermandad.

5.º—Plan de acción para el próximo año.

6.º—Ruegos y preguntas.

Belmonte de Miranda, 5 de diciembre de 1966. — El Presidente de la Hermandad, Eduardo González Rodríguez.